



Vistos, los Expedientes N° 2024-0027989, N° 2024-0061341, N° 2024-0069611, N° 2024-0073296, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 2024-0027989, el señor Víctor Javier Chian Leung solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el giro "*OFICINA ADMINISTRATIVA*", en el establecimiento ubicado en Av. De La Emancipación N° 391 – Interior 201, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento forma parte del lote matriz ubicado en Av. De La Emancipación N° 367-391-399 y Jr. Rufino Torrico N° 603-607-611-617-621-625, es Monumento declarado mediante Resolución Suprema N° 505-74-ED de fecha 15 de octubre del 1974, y conformante del Ambiente Urbano Monumental denominado Plazuela San Marcelo declarado mediante Resolución Jefatural N° 159 de fecha 22 de marzo de 1990, y de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, asimismo del Centro Histórico de Lima según el Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 000048-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-TGC/MC de fecha 29 de abril del 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 01 de abril del 2024, se efectúa la inspección ocular respectiva, constatándose que el establecimiento se encuentra en el segundo piso del inmueble signado con Av. De La Emancipación N° 391 – Interior 201, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos niveles compuesta estructuralmente por muros de adobe en el primer piso y quincha en el segundo piso con entrepiso y techo de entablado de madera. Cuenta con un acceso con frente a la Av. Emancipación N° 391, se distribuye en un gran ambiente correspondiendo en su totalidad a oficina;

Que, mediante Oficio N° 000894-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 30 de abril del 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, dirigido al señor Víctor Javier Chian Leung, comunica las observaciones técnicas emitidas durante la inspección ocular realizada y de la revisión de la documentación;

Que, mediante Expediente N° 2024-0061341, N° 2024-0069611, N° 2024-0073296, el señor Víctor Javier Chian Leung, presenta el levantamiento de las observaciones en atención al Oficio N° 000894-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, precisando el giro del inmueble de "*SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICINAS*", asimismo se precisa que, la solicitud es presentada por el señor Víctor Javier Chian Leung y se indica que el área de licencia de funcionamiento corresponde a 42.80 m<sup>2</sup>;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, el administrado solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para la actividad de **"SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICINAS"**, en el establecimiento ubicado en Av. De La Emancipación N° 391 – Interior 201, distrito, provincia y departamento de Lima, el que se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según Anexo N° 03 - Plano de Zonificación de uso de suelos y de acuerdo al Anexo 06 - Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, que forman parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML, el giro solicitado es conforme con código N 82 1 1 0; en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que mediante Resolución N° D000023-2024-MML-GDU-SASFLTRU de fecha 31 de enero de 2024, resuelve en su Artículo primero.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PARTE presentada por el señor Víctor Javier Chian Leung para el levantamiento de la condición de inhabilitación del inmueble ubicado en la esquina formada por los jirones Rufino Torrico y Riva Agüero (hoy Av. Emancipación) del Cercado de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 40541446, precisándose que el levantamiento de inhabilitación corresponde solo a la zona de conformidad de obra aprobada por la Resolución de Conformidad de Obra N° 027-2023-MML-GDU-SAU-DDF de fecha 30 de noviembre de 2023 del inmueble identificado en campo como Av. Emancipación N° 367, 383, 391, 399 esq. Jr. Rufino Torrico N° 603, 607, 611, 617, Cercado de Lima y que el resto del inmueble matriz identificado en campo como Jr. Rufino Torrico N° 619, 621, 625-643, Cercado de Lima, mantiene la condición de inhabilitación, razón por la cual el levantamiento de la condición de inhabilitación que recae sobre el inmueble matriz es PARCIAL;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente permitir la autorización sectorial solicitada, para la actividad de **"SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICINAS"**, en el establecimiento ubicado en Av. De La Emancipación N° 391 – Interior 201, en el distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se incorporó el artículo 28-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero de 2024, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos, tales como: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación", durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutive;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto al uso, "*SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICINAS*", con código N 82 1 1 0, uso propuesto por el señor Víctor Javier Chian Leung en los expedientes 2024-0027989, N° 2024-0061341, N° 2024-0069611 y N° 2024-0073296, para el local que se sitúa en Av. De La Emancipación N° 391 – Interior 201, distrito, provincia y departamento de Lima.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

**ARTÍCULO 2º.-** Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1 de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO 3º.-** Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en Av. De La Emancipación N° 391 – Interior 201, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

**ARTICULO 4º.-** Notificar la presente resolución al señor Víctor Javier Chian Leung, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO 5º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
**DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE